



Firmado electrónicamente por LUIS MOLINA MARTINEZ, REPRESENTANTE LEGAL. BEATRIZ ARANDA NAUDÍN, REPRESENTANTE LEGAL. IGNACIO AIZPUN VIÑES, REPRESENTANTE LEGAL. ÁNGEL VAL PRADILLA, Director Gerente. Ana Cristina Castillo Fornies, Director/a Gerente. El 12/12/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección <http://www.aragon.es/verificadoc> con CSV CSVBA19N261E91N01PFI.



PROTOCOLO DE COLABORACIÓN EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO “APOYOS CONECTADOS PARA LA AUTONOMÍA PERSONAL”

1. ANTECEDENTES

El Estatuto de Autonomía de Aragón, cuya reforma fue aprobada por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, confiere en su artículo 71.34º a la Comunidad Autónoma de Aragón competencia en materia de acción social, comprendiendo ésta la ordenación, organización y desarrollo de un sistema público de servicios sociales, que atienda entre otros a personas mayores, con discapacidad u otros colectivos necesitados de protección especial.

La Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón establece, entre otros objetivos de las políticas de servicios sociales, los de la promoción de la autonomía, asegurar el derecho de los ciudadanos a vivir dignamente durante todas las etapas de su vida, evitar en lo posible la institucionalización, el desarrollo de estrategias que favorezcan la inclusión social, fomentar las formas de intervención solidaria en los asuntos comunitarios e impulsar la resolución comunitaria de las necesidades sociales, mediante políticas preventivas y comunitarias en todo el territorio.

La citada Ley, en su artículo 69, establece que las administraciones públicas fomentarán la investigación e innovación en materia de servicios sociales, orientándola entre otros aspectos al estudio de las necesidades sociales actuales y futuras de la población, así como de la organización y gestión de los servicios implantados por el Sistema Público de Servicios Sociales y de aquellos que quepa implantar en el futuro.

La comarcas y ayuntamientos tienen dentro de sus competencias la gestión de los servicios sociales, a través de los cuales se trata de proveer de los apoyos necesarios a las personas que en su ámbito territorial puedan estar en situación de fragilidad, generando una red social de apoyo que les permita desarrollar una vida autónoma y segura en su entorno habitual.

La Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón regula todas las acciones que permitan hacer efectivo el derecho a la protección de la salud reconocido en los artículos 43 y concordantes de la Constitución, así como regula la ordenación del Sistema de Salud de Aragón, en el que se integra y articula funcionalmente el conjunto de actividades, servicios y prestaciones que tienen por finalidad la promoción y protección de la salud, la prevención de la enfermedad y la asistencia sanitaria en los casos de pérdida de la salud, además de las acciones rehabilitadoras oportunas.

Según la encuesta de discapacidad, autonomía personal y situaciones de dependencia de 2020, Aragón presentaba una tasa de discapacidad de 94,78 por mil. Si bien la discapacidad y dependencia están presentes en todos los estratos de edad de la población, es cierto que la tasa aumenta progresivamente con el envejecimiento de la misma, especialmente a partir de los 50 años.

A este respecto, debemos tener en cuenta que la población de Aragón está especialmente envejecida. El 21% de la misma supera los 65 años, casi el 8% es mayor de 80, y todas las proyecciones a futuro contemplan progresivos incrementos de estas tasas.

Otro factor a considerar en nuestra comunidad autónoma es la dispersión territorial y la necesidad de hacer compatibles la generación de cuidados y el desarrollo económico y social de la comunidad de referencia.

Estas situaciones de dependencia o discapacidad, a las que se añaden otras de fragilidad (con riesgo de deterioro funcional) y la presencia de un fenómeno creciente como es la soledad no deseada, más presente en un segmento de población cuyo umbral de edad comienza a los 80 años, hacen



Firmado electrónicamente por LUIS MOLINA MARTINEZ, REPRESENTANTE LEGAL. BEATRIZ ARANDA NAUDÍN, REPRESENTANTE LEGAL. IGNACIO AIZPUN VIÑES, REPRESENTANTE LEGAL. ÁNGEL VAL PRADILLA, Director Gerente. Ana Cristina Castillo Fornies, Director/a Gerente. El 12/12/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección <http://www.aragon.es/verificadoc> con CSV CSVBA19N261E91N01PFI.



preciso generar ecosistemas de cuidados locales, con orientación comunitaria y centrada en las personas, en las que el domicilio y el entorno cercano se configuren como ejes centrales de este modelo de cuidado, de acuerdo con sus necesidades individuales, fomentando su autonomía personal y retrasando o evitando la institucionalización.

A tal efecto, se consideran necesarias medidas dirigidas a potenciar la calidad de vida y el mantenimiento de la salud a través de intervenciones coordinadas entre los sistemas sanitarios y de servicios sociales, mantener entornos seguros y respetuosos, eliminar barreras, fomentar los apoyos sociales que eviten el aislamiento y la soledad, apoyar a su entorno cuidador y fomentar la salud mental favoreciendo y/o prestando apoyo a los procesos adaptativos a su situación.

Tras la crisis provocada por la COVID-19, el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia aprobado por el Parlamento y Consejo Europeo, y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado a nivel estatal, prevén el refuerzo de los sistemas de protección social y bienestar a través de actuaciones innovadoras, mediante las cuales, los destinatarios finales de las ayudas reciban una atención enmarcada en torno a los cuidados centrados en la persona, de acuerdo con sus características y necesidades específicas de atención.

Mediante ORDEN CDS/1069/2022, de 7 de julio, se hizo pública la convocatoria de subvenciones financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el desarrollo de proyectos de innovación para prevenir la institucionalización de personas mayores, dependientes y personas con discapacidad mediante el desarrollo de servicios de apoyo comunitario de teleasistencia avanzada y de cuidados de larga duración.

En concreto, esta convocatoria tiene por objeto el apoyo a proyectos innovadores de nuevos modelos de atención a las personas mayores, personas dependientes y personas con discapacidad, trasformando el actual modelo de cuidados de larga duración para dar respuesta a las necesidades expresadas anteriormente.

Se hace necesario profundizar en el desarrollo de sistemas que integren la experiencia derivada de la aplicación de soluciones tecnológicas necesarias para el fomento de la autonomía personal y el cuidado de la salud de las personas con discapacidad, cronicidad y dependencia, de forma respetuosa con las preferencias y deseos de las personas que los usen. Se trata igualmente de poder desarrollar los elementos identificados como necesarios para una gestión conjunta de los servicios sociales y sanitarios en el modelo de atención pretendido, con un análisis del coste eficiencia de la gestión conjunta del servicio y las posibilidades que brinda la gestión integrada. Con ello se analizará también la interoperabilidad de la integración de los sistemas y la colaboración de los profesionales, adaptando sus métodos y actividades.

Con fecha 30 de mayo de 2023 se publicó en el BOA la Orden CDS/687/2023 de 24 de mayo por la que se resolvió la convocatoria de subvenciones, adjudicándose definitivamente las subvenciones correspondientes a las provincias de Huesca, Teruel y Zaragoza a la agrupación "Apoyos Conectados", conformada por las entidades Fundación Dfa, Fundación Instituto para la Integración Social y ATAM, para la puesta en marcha del proyecto "Apoyos Conectados para la Autonomía Personal" (ACAP).

Las entidades adjudicatarias han hecho constar que las soluciones tecnológicas y servicios de la entidad ViveLibre Autonomía Personal (en adelante ViveLibre) forman una parte nuclear e imprescindible del proyecto aprobado, asumiendo las mismas su contratación para posibilitar la finalidad del mismo, tal y como se refleja en el proyecto presentado a la convocatoria de la subvención.



Firmado electrónicamente por LUIS MOLINA MARTINEZ, REPRESENTANTE LEGAL. BEATRIZ ARANDA NAUDÍN, REPRESENTANTE LEGAL. IGNACIO AIZPUN VIÑES, REPRESENTANTE LEGAL. ÁNGEL VAL PRADILLA, Director Gerente. Ana Cristina Castillo Fornies, Director/a Gerente. El 12/12/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección <http://www.aragon.es/verificadoc> con CSV CSVBA19N261E91N01PFI.



2. OBJETO DEL PROTOCOLO

El objeto del presente protocolo es establecer la coordinación necesaria para la implantación del proyecto ACAP en el ámbito territorial especificado, desde la fecha de la firma del mismo hasta el 31 de marzo de 2025.

El ámbito territorial es el de las tres provincias de Aragón, incluyendo la capital de cada una de ellas y las siguientes comarcas:

- En Huesca, Comarca Hoya de Huesca y Comarca Somontano de Barbastro.
- En Teruel, Comarca Comunidad de Teruel y Comarca del Maestrazgo.
- En Zaragoza, Comarca Central y Comarca Campo de Belchite.

Este proyecto se dirige en cada provincia a 575 personas con discapacidad, dependencia o en situación de fragilidad.

El proyecto ACAP establece una red de apoyo a las personas en su domicilio para favorecer la permanencia en el mismo el máximo tiempo posible, coordinando recursos de servicios sociales, de salud y otros comunitarios. Se compone de varios elementos, a utilizar en función del perfil de usuario, en coordinación con los servicios sociales y de salud de referencia:

- Apoyos tecnológicos de soporte en domicilio y fuera del mismo.
- Registro, comunicación y seguimiento de constantes vitales.
- Estudio y evolución de tendencias y variaciones en todos los registros.
- Apoyo de profesionales en el domicilio o en salidas del mismo para fomento de la autonomía y la participación.
- Coordinación con otros recursos comunitarios.

3. OBJETIVOS DE LA COORDINACIÓN

- Colaborar en la identificación de personas a las que les puedan ser de interés y aplicación los servicios objeto del proyecto.
- Establecer procedimientos para la puesta en común de planes de apoyos individualizados para las personas que participen en el proyecto, que incluyan aquellos servicios que se hayan consensuado, así como para el seguimiento de los mismos.
- Posibilitar la comunicación y seguimiento de constantes vitales de los usuarios que así lo aprueben en su plan de apoyos, a través de las plataformas de telemonitorización de las entidades y del Servicio Aragonés de Salud.
- Dar respuesta de forma coordinada a las demandas realizadas por cada usuario, así como a las incidencias detectadas en el seguimiento de su situación social y/o sanitaria.

4. PARTICIPANTES

FIRMANTES DEL PROTOCOLO DE COLABORACIÓN

De una parte, D. Ángel Val Pradilla, Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS).



Firmado electrónicamente por LUIS MOLINA MARTINEZ, REPRESENTANTE LEGAL. BEATRIZ ARANDA NAUDÍN, REPRESENTANTE LEGAL. IGNACIO AIZPUN VIÑES, REPRESENTANTE LEGAL. ÁNGEL VAL PRADILLA, Director Gerente. Ana Cristina Castillo Forniés, Director/a Gerente. El 12/12/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección <http://www.aragon.es/verificadoc> con CSV CSVBA19N261E91N01PFI.



De otra parte, Dña. Ana Cristina Castillo Forniés, Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud (Salud).

De otra parte, D. Luís Molina Martínez, con DNI 18418262T, representante legal de Fundación DFA; Dña. Beatriz Aranda Naudín, con DNI 25170341S, como representante legal de Fundación Instituto para la Integración Social; D. Ignacio Aizpún Viñes, con DNI 72666371X, como representante legal de ATAM para el apoyo familiar. Todas ellas entidades adjudicatarias de la subvención, integrando la agrupación “Apoyos Conectados”.

ENTIDADES PÚBLICAS LOCALES QUE SE ADHIERAN AL PROTOCOLO

Ayuntamientos y comarcas implicadas en el proyecto.

5. PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN

- a. Identificación de personas que, dentro del ámbito de aplicación del proyecto, puedan beneficiarse de los servicios del mismo.
 - i. En la identificación de posibles candidatos participarán profesionales de los centros de servicios sociales de los ayuntamientos y comarcas implicadas en el proyecto, o de los respectivos equipos de atención primaria. Estos, identificarán personas que podrían beneficiarse de los servicios del proyecto, les informarán del mismo y les facilitarán el contacto con los técnicos encargados de realizar la selección y evaluación.
 - ii. Las entidades adjudicatarias podrán asimismo recibir directamente solicitudes de candidatos, que procederán a evaluar.
 - iii. La relación de candidatos a participar en el proyecto, así como la de las personas incluidas finalmente en el mismo, deberán ser comunicadas a los profesionales de servicios sociales de los centros de servicios sociales por las entidades adjudicatarias de la subvención, cuando les competa por su ámbito funcional y dichas personas sean o puedan ser usuarias de dichos servicios, en el tiempo y forma acordados entre ambas partes y respetando en todo caso lo dispuesto en la normativa de protección de datos.
 - iv. Los técnicos de los centros públicos de servicios sociales o de salud de referencia deberán ser tenidos en cuenta, en su caso, a la hora de incluir en el proyecto a nuevos candidatos, su orden de prioridad o los servicios ofertados a los mismos.
- b. Elaboración y seguimiento de los planes de apoyos de las personas que participen en el proyecto.
 - i. Las entidades adjudicatarias elaborarán en base a la metodología y procedimientos que hayan establecido en el proyecto el plan de apoyos personales para cada usuario, teniendo en cuenta, en su caso, las necesidades comunicadas por los profesionales de servicios sociales o de salud. A tal efecto, se acordará una forma de comunicación entre las partes con la periodicidad que se considere necesaria.
 - ii. Los profesionales de los servicios sociales o de salud de referencia podrán tener acceso a la información del plan de apoyos que les competa por su ámbito



Firmado electrónicamente por LUIS MOLINA MARTINEZ, REPRESENTANTE LEGAL. BEATRIZ ARANDA NAUDÍN, REPRESENTANTE LEGAL. IGNACIO AIZPUN VIÑES, REPRESENTANTE LEGAL. ÁNGEL VAL PRADILLA, Director Gerente. Ana Cristina Castillo Fornies, Director/a Gerente. El 12/12/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección <http://www.aragon.es/verificadoc> con CSV CSVBA19N261E91N01PFI.



funcional, y serán tenidos en cuenta en caso de realizar propuestas de modificación del mismo.

- iii. En la elaboración y seguimiento de los planes de apoyo, además de los criterios técnicos, con carácter general se fomentará la autonomía personal, primando las necesidades y preferencias expresadas por la persona usuaria.
- c. Comunicación y seguimiento de constantes vitales de usuarios.

Las entidades adjudicatarias utilizarán la plataforma de ViveLibre para el registro de constantes biomédicas y la gestión de los valores obtenidos.

El Servicio Aragonés de Salud podrá a su vez recibir y acceder a datos personales relativos a la identificación y las constantes vitales tomadas a los participantes del proyecto, siempre que sean usuarios de su sistema sanitario público de salud y que hayan sido expresamente informados sobre este flujo de datos personales, así como colaborar en la gestión de las alarmas que se puedan generar.

Para ello, ViveLibre transmitirá los valores de las constantes vitales tomadas desde sus sistemas a la plataforma de telemonitorización del Servicio Aragonés de Salud de aquellos usuarios citados en el párrafo anterior que así lo aprueben de manera expresa e informada en su plan de apoyos.

 - i. Las entidades adjudicatarias realizarán los desarrollos oportunos en sus sistemas para posibilitar el envío o interconexión de estos datos sanitarios a la plataforma del Servicio Aragonés de Salud de telemonitorización. A tal efecto, tendrán en cuenta las especificaciones de la misma, establecidas en las bases de la convocatoria, así como lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal y se coordinarán con técnicos del Servicio Aragonés de Salud.
 - ii. Las entidades adjudicatarias apoyarán en las tareas de gestión de alarmas y otras gestiones de apoyos del call center sanitario encargado de esta función del Servicio Aragonés de Salud con personal sanitario propio en la forma acordada entre ambas partes. Este personal se coordinará con los profesionales del call center sanitario, respondiendo a la finalidad y la metodología de atención planteadas en el proyecto y la convocatoria de la subvención.
- d. Respuesta coordinada a las demandas realizadas por cada usuario, así como a las incidencias detectadas en el seguimiento de su situación social y/o sanitaria.
 - i. La respuesta inicial a demandas e incidencias detectadas en el seguimiento de los usuarios será realizada por técnicos de las entidades adjudicatarias.
 - ii. Las entidades adjudicatarias acordarán con los profesionales de los sistemas públicos de servicios sociales y de salud la comunicación y seguimiento de incidencias en función de las necesidades establecidas para cada usuario. Igualmente, se dispondrán los cauces de comunicación y coordinación necesarios para que los técnicos de las entidades adjudicatarias puedan estar informados acerca de cambios en la situación social o de salud que puedan ser relevantes en la planificación de los apoyos prestados o en el seguimiento de los mismos.



Firmado electrónicamente por LUIS MOLINA MARTINEZ, REPRESENTANTE LEGAL. BEATRIZ ARANDA NAUDÍN, REPRESENTANTE LEGAL. IGNACIO AIZPUN VIÑES, REPRESENTANTE LEGAL. ÁNGEL VAL PRADILLA, Director Gerente. Ana Cristina Castillo Fornies, Director/a Gerente. El 12/12/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección <http://www.aragon.es/verificadoc> con CSV CSVBA19N261E91N01PFI.



- e. Consentimiento informado, protección de datos y confidencialidad.
- Tal como establecen las bases de la convocatoria, la participación en el proyecto tendrá carácter voluntario y no implicará coste alguno para el usuario.
 - Las entidades adjudicatarias informarán de las condiciones de participación en el proyecto, y recabarán el consentimiento escrito del usuario o de su representante legal para dicha participación, así como para el tratamiento de los datos estrictamente necesarios para cumplir con la finalidad del mismo.
 - Las partes firmantes del protocolo serán corresponsables de los tratamientos de datos de carácter personal que realicen al amparo de este protocolo de colaboración y se comprometen a tratar los mismos conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD), especialmente en lo previsto en su artículo 26, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y, en concreto, se comprometen al cumplimiento de los términos acordados en el acuerdo de corresponsabilidad en el tratamiento de datos personales que se incluye como anexo al presente protocolo de colaboración.
 - Asimismo, cualquier colaborador que, en atención a los servicios prestados, vaya a realizar un tratamiento de datos personales por cuenta de los corresponsables de tratamiento en el marco de la prestación del servicio dentro del proyecto ACAP firmará el correspondiente acuerdo de encargo de tratamiento necesario para el cumplimiento del citado artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.
 - Las partes firmantes del presente protocolo cumplirán con lo establecido en la legislación vigente relativa a la protección de datos, facilitando los documentos e información necesarios para garantizar el uso adecuado de los datos personales de las personas participantes en el proyecto, garantizando el cumplimiento de los principios de información y transparencia y otorgándoles la máxima protección y reserva y confidencialidad y el control de los mismos, incluyendo el ejercicio de los derechos del interesado en materia de protección de datos de carácter personal.
- f. Seguimiento del proyecto.
- El IASS designará a un responsable del proyecto, que será el interlocutor principal de la administración con las entidades adjudicatarias y coordinará las actuaciones necesarias para el impulso y seguimiento del mismo.
 - Se constituirá una comisión general de seguimiento, integrada por:
 - El responsable coordinador del proyecto designado por el IASS.
 - Un representante del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.
 - Un representante del Servicio Aragonés de Salud.



Firmado electrónicamente por LUIS MOLINA MARTINEZ, REPRESENTANTE LEGAL. BEATRIZ ARANDA NAUDÍN, REPRESENTANTE LEGAL. IGNACIO AIZPUN VÍÑES, REPRESENTANTE LEGAL. ÁNGEL VAL PRADILLA, Director Gerente. Ana Cristina Castillo Fornies, Director/a Gerente. El 12/12/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección <http://www.aragon.es/verificadoc> con CSV CSVBA19N261E91N01PFI.



4. Un representante por cada capital de provincia o comarca que suscriba el presente protocolo.
5. Un representante de cada una de las entidades adjudicatarias.

La comisión general de seguimiento se reunirá al inicio del proyecto y posteriormente en función de las necesidades, con una periodicidad mínima cuatrimestral.

Serán funciones de esta comisión las de:

- Supervisar el adecuado desarrollo general de la actividad, en base al proyecto presentado por las entidades adjudicatarias de la subvención, de acuerdo a las bases de la convocatoria de la misma.
 - Conocer las modificaciones realizadas en el desarrollo del proyecto.
 - Identificar y trasladar necesidades u oportunidades de mejora.
 - Recibir los informes de resultados elaborados por las entidades adjudicatarias.
- iii. Se constituirá, además, una comisión de coordinación funcional interinstitucional, en la que participarán:
1. El responsable coordinador del proyecto designado por el IASS.
 2. Un representante del Servicio Aragonés de Salud.
 3. Un representante de cada una de las entidades adjudicatarias.
 4. Otros técnicos de la administración pública o de las entidades adjudicatarias en función del ámbito territorial y funcional a tratar.

La comisión de coordinación funcional interinstitucional se reunirá desde el inicio del proyecto en función de las necesidades, con una periodicidad mínima mensual.

Serán funciones de esta comisión:

- Impulsar y coordinar las actuaciones que se consideren necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto presentado por las entidades adjudicatarias, mediante acuerdo y dentro del alcance y competencias funcionales de cada uno de los participantes.
- Proponer las modificaciones que se consideren oportunas para el adecuado desarrollo del proyecto, en orden a la consecución de los fines del mismo.
- Elaborar y acordar criterios para facilitar la coordinación entre los agentes que participan en el proyecto.
- Informar y recibir información de toda circunstancia que pueda tener relevancia en el desarrollo del proyecto.

Para dejar constancia del acuerdo, las partes firman el presente documento en la fecha indicada en la correspondiente firma electrónica.



Firmado electrónicamente por LUIS MOLINA MARTÍNEZ, REPRESENTANTE LEGAL. BEATRIZ ARANDA NAUDÍN, REPRESENTANTE LEGAL. IGNACIO AIZPÚN VIÑES, REPRESENTANTE LEGAL. ÁNGEL VAL PRADILLA, Director Gerente. Ana Cristina Castillo Forniés, Directora/a Gerente. El 12/12/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección <http://www.aragon.es/verificadoc> con CSV CSVBA19N261E91N01PFI.



ANEXO

ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD EN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

INTERVIENEN

De una parte, D. Ángel Val Pradilla, Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS).

De otra parte, Dña. Ana Cristina Castillo Forniés, Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud (Salud).

De otra parte, D. Luís Molina Martínez, con DNI 18418262T, representante legal de Fundación DFA; Dña. Beatriz Aranda Naudín, con DNI 25170341S, como representante legal de Fundación Instituto para la Integración Social; D. Ignacio Aizpún Viñes, con DNI 72666371X, como representante legal de ATAM para el apoyo familiar. Todas ellas integrantes de la agrupación “Apoyos Conectados” (en adelante, las entidades adjudicatarias).

De otra parte, los ayuntamientos y las comarcas de Aragón que participen en el proyecto “Apoyos Conectados para la Autonomía Personal” y suscriban el presente acuerdo (en adelante, centros de servicios sociales).

Consideradas en su conjunto como “**Las Partes**” o “**Los corresponsables del tratamiento**”, se reconocen mutuamente la capacidad legal bastante para suscribir este acuerdo y quedar obligadas en la representación en que respectivamente actúan, y en su virtud,

MANIFIESTAN

Que, en base a la concesión de las subvenciones publicadas en la ORDEN CDS/1069/2022, de 7 de julio, financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, adjudicadas a la agrupación “Apoyos Conectados” mediante la Orden CDS/687/2023 de 24 de mayo, las Partes han suscrito un protocolo de colaboración para el desarrollo del proyecto “Apoyos Conectados para la Autonomía Personal”, con la finalidad de la identificación e inclusión en este proyecto de personas dentro del ámbito de actuación definido en el mismo, así como la prestación los apoyos que acepten y el seguimiento de su evolución (en adelante, el “**Proyecto**”).

Que, para la consecución de los objetivos descritos en el citado protocolo, es inherente que las Partes traten ciertos datos personales como corresponsables del tratamiento, determinando conjuntamente los objetivos y/o los medios del tratamiento.

Que, las Partes suscriben el presente acuerdo de conformidad con el artículo 26 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de

Firmado electrónicamente por LUIS MOLINA MARTINEZ, REPRESENTANTE LEGAL. BEATRIZ ARANDA NAUDÍN, REPRESENTANTE LEGAL. IGNACIO AIZPUN VÍÑES, REPRESENTANTE LEGAL. ÁNGEL VAL PRADILLA, Director Gerente. Ana Cristina Castillo Fornies, Director/a Gerente. El 12/12/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección <http://www.aragon.es/verificadoc> con CSV CSVBA19N261E91N01PFI.



protección de datos o RGPD), y el artículo 29 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD).



Firmado electrónicamente por LUIS MOLINA MARTINEZ, REPRESENTANTE LEGAL. BEATRIZ ARANDA NAUDÍN, REPRESENTANTE LEGAL. IGNACIO AIZPUN VÍÑES, REPRESENTANTE LEGAL. ÁNGEL VAL PRADILLA, Director Gerente. Ana Cristina Castillo Fornies, Director/a Gerente. El 12/12/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección <http://www.aragon.es/verificadoc> con CSV CSVBA19N261E91N01PFI.



Que, de acuerdo con lo establecido por las entidades adjudicatarias en la propuesta presentada y aprobada, publicada dicha aprobación en el BOA del 30 de mayo de 2023, Orden CDS/687/2023 de 24 de mayo, las Partes hacen constar expresamente con la firma del presente documento que la entidad mercantil ViveLibre Autonomía Personal, S.L.U. (en adelante, “ViveLibre”) prestará ciertos servicios relativos al Proyecto, siendo parte fundamental del mismo.

A través del presente se definen las obligaciones y responsabilidades que asumen las Partes, con arreglo a las siguientes condiciones:

PRIMERA. - OBJETO

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 del RGPD, este acuerdo tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a las Partes, para actuar como corresponsables del tratamiento de los datos personales necesarios para la consecución del objeto del Proyecto.

SEGUNDA. - IDENTIFICACIÓN Y TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

Los datos proceden de personas susceptibles de recibir el servicio del Proyecto (colectivo vulnerable) y su unidad familiar.

1. Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS).
 - a. Categorías de datos personales relativos a:
 - i. Identificación y contacto: nombre y apellidos, DNI o NIE, dirección, teléfono, dirección de correo electrónico.
 - ii. Circunstancias sociales, de grado de dependencia y de discapacidad reconocida.
 - b. Operaciones de tratamiento de datos:
 - i. Recogida.
 - ii. Registro.
 - iii. Estructuración.
 - iv. Conservación.
 - v. Consulta.
 - vi. Comunicación por transmisión.
 - vii. Supresión.
 - viii. Destrucción.

- c. Finalidad y funciones.

El Departamento de Bienestar Social y Familia, con la gestión directa del IASS en el desarrollo del Proyecto, determina la finalidad y el ámbito de aplicación de la actividad y algunos de los requisitos a cumplir por los medios. El IASS se responsabiliza de la coordinación entre las Partes y, en última instancia, de la supervisión del adecuado desarrollo del Proyecto.

Para la identificación de posibles destinatarios del proyecto, el IASS podrá facilitar, a las entidades beneficiarias de la subvención, listados con datos de personas con valoración del grado de dependencia, con fundamento en los artículos 6.1 d) (el



Firmado electrónicamente por LUIS MOLINA MARTINEZ, REPRESENTANTE LEGAL. BEATRIZ ARANDA NAUDÍN, REPRESENTANTE LEGAL. IGNACIO AIZPUN VÍÑES, REPRESENTANTE LEGAL. ÁNGEL VAL PRADILLA, Director Gerente. Ana Cristina Castillo Fornies, Director/a Gerente. El 12/12/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección <http://www.aragon.es/verificadoc> con CSV CSVBA19N261E91N01PFI.



tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado) y 6.1 e) (el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público) del RGPD.

2. Salud.

a. Categorías de datos personales relativos a:

- i. Identificación: nombre y apellidos, DNI o NIE, código CIA.
- ii. Datos de salud, incluyendo los biomédicos (constantes vitales).

b. Operaciones de tratamiento de datos:

- i. Recogida.
- ii. Registro.
- iii. Estructuración.
- iv. Conservación.
- v. Consulta.
- vi. Comunicación por transmisión.
- vii. Supresión.
- viii. Destrucción.

c. Finalidad y funciones.

Para el adecuado seguimiento de las personas que, siendo usuarias del Salud, hayan sido admitidas en el Proyecto incluyendo la telemonitorización de constantes vitales en su plan de atención, podrá recibir, por parte de las entidades adjudicatarias, datos biomédicos u otros relativos a su plan de atención o evolución).

3. Centros de Servicios Sociales.

a. Categorías de datos personales relativos a:

- i. Identificación y contacto: nombre y apellidos, DNI o NIE, dirección, teléfono, dirección de correo electrónico, IP, imagen, voz...
- ii. Circunstancias sociales: de grado de dependencia y de discapacidad reconocida, aficiones, hábitos, forma de vida, formación, empleo, servicios o prestaciones concedidos....
- iii. Características personales: fecha y lugar de nacimiento, edad, estado civil, sexo, datos familiares, nacionalidad, idioma...

b. Operaciones de tratamiento de datos:

- i. Recogida.
- ii. Registro.
- iii. Estructuración.
- iv. Conservación.
- v. Consulta.
- vi. Comunicación por transmisión.
- vii. Supresión.



Firmado electrónicamente por LUIS MOLINA MARTINEZ, REPRESENTANTE LEGAL. BEATRIZ ARANDA NAUDÍN, REPRESENTANTE LEGAL. IGNACIO AIZPUN VÍÑES, REPRESENTANTE LEGAL. ÁNGEL VAL PRADILLA, Director Gerente. Ana Cristina Castillo Fornies, Director/a Gerente. El 12/12/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección <http://www.aragon.es/verificadoc> con CSV CSVBA19N261E91N01PFI.



viii. Destrucción.

c. Finalidad y funciones.

Para la identificación de posibles destinatarios podrán facilitar, a las entidades beneficiarias, listados con datos de personas con reconocimiento del derecho al servicio de teleasistencia complementaria, con fundamento en los artículos 6.1 d) (el tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado) y 6.1 e) (el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público) del RGPD.

Podrán recibir, por parte de las entidades beneficiarias, datos relativos a las personas que han solicitado o han sido admitidas en el proyecto, así como relativa a su plan de atención y evolución, para su adecuado seguimiento.

4. Las Entidades Adjudicatarias.

a. Categorías de datos personales relativos a:

- i. Identificación y contacto: nombre y apellidos, DNI o NIE, dirección, teléfono, dirección de correo electrónico, IP, imagen, voz.
- ii. Circunstancias sociales: de grado de dependencia y de discapacidad reconocida, aficiones, hábitos, forma de vida, formación, empleo, servicios o prestaciones concedidos.
- iii. Características personales: fecha y lugar de nacimiento, edad, estado civil, sexo, datos familiares, nacionalidad, idioma.
- iv. Datos de salud, incluyendo los biomédicos (constantes vitales).

b. Operaciones de tratamiento de datos:

- i. Recogida.
- ii. Registro.
- iii. Estructuración.
- iv. Conservación.
- v. Consulta.
- vi. Comunicación por transmisión.
- vii. Supresión.
- viii. Destrucción.

c. Finalidad y funciones:

Las entidades adjudicatarias son las encargadas de la ejecución del Proyecto, en colaboración con las otras Partes y a tal efecto, podrán recabar los datos personales de las personas que voluntariamente soliciten recibir el servicio objeto del Proyecto (previa autorización informada, necesaria para participar en el mismo).

Para la adecuada ejecución del Proyecto, podrán facilitar a los centros de servicios sociales datos personales de aquellas personas que han solicitado o han sido incluidas en el mismo, así como la relativa a su evolución. Igualmente, podrán transmitir datos personales, incluyendo de salud (biomédicos) al Salud.



Firmado electrónicamente por LUIS MOLINA MARTINEZ, REPRESENTANTE LEGAL. BEATRIZ ARANDA NAUDÍN, REPRESENTANTE LEGAL. IGNACIO AIZPUN VIÑES, REPRESENTANTE LEGAL. ÁNGEL VAL PRADILLA, Director Gerente. Ana Cristina Castillo Fornies, Director/a Gerente. El 12/12/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección <http://www.aragon.es/verificadoc> con CSV CSVBA19N261E91N01PFI.



Las Entidades Adjudicatarias podrán recibir datos de personas susceptibles de ser destinatarias del proyecto por parte del IASS o de los centros de servicios sociales de ayuntamientos y comarcas, tal y como se recoge en los puntos 1c y 3c.

TERCERA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las Partes se obligan a cumplir todas las obligaciones derivadas del RGPD, de la LOPDGDD, así como de la legislación complementaria y que pueda sustituirlos en materia de protección de datos personales, así como la normativa administrativa, sanitaria y biomédica que pueda resultar de aplicación. Igualmente, se comprometen a colaborar entre ellas para facilitar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

Cada uno de los corresponsables del tratamiento deberá:

1. Llevar un registro de todas las categorías de actividades del tratamiento efectuadas en el ámbito de su relación y su prestación de servicios y su participación en el Proyecto de conformidad con el contenido del artículo 30 del RGPD.

Este registro se mantendrá de manera independiente a aquellos tratamientos de datos que puedan realizar para sus propios fines o como responsables del tratamiento independientes. Asimismo, pondrán el registro a disposición del resto de corresponsables del tratamiento cuando cualquiera de ellos lo solicite de manera oportuna. A los corresponsables del tratamiento se les permitirá divulgar dichos registros a sus asesores profesionales y, en su caso, a la Autoridad de Control, sin perjuicio de las obligaciones de publicidad del inventario de sus actividades de tratamiento aplicables a las administraciones públicas, así como organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de éstas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la LOPGDD.

2. Las Partes tratarán los datos personales de una manera lícita, leal y transparente, informando del presente contrato de corresponsabilidad al interesado en relación con los fines que determinan la recogida y tratamiento de sus datos personales. A tal efecto, garantizarán que mantienen y mantendrán debidamente custodiados los formularios y soportes que acrediten el cumplimiento de los principios y la base de legitimación previstas en el RGPD.
3. Tratar los datos personales única y exclusivamente para la consecución de aquellos fines del proyecto, propios o conjuntos, que hayan sido informados y autorizados por los interesados, comprometiéndose a no tratarlos para cualquier otra finalidad incompatible con éstos, salvo que se cuente con una base de legitimación adecuada y se garantice el cumplimiento de las obligaciones de información y transparencia.
4. Tratar los datos personales mientras sean adecuados, necesarios, relevantes y no excesivos, eliminándolos en caso contrario.
5. Asegurarse de que los datos personales se encuentran actualizados y pondrán en marcha los mecanismos necesarios para su rectificación y actualización o eliminación en caso contrario. Cuando uno de los corresponsables del tratamiento tenga conocimiento de



Firmado electrónicamente por LUIS MOLINA MARTINEZ, REPRESENTANTE LEGAL. BEATRIZ ARANDA NAUDÍN, REPRESENTANTE LEGAL. IGNACIO AIZPUN VIÑES, REPRESENTANTE LEGAL. ÁNGEL VAL PRADILLA, Director Gerente. Ana Cristina Castillo Fornies, Director/a Gerente. El 12/12/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección <http://www.aragon.es/verificadoc> con CSV CSVBA19N261E91N01PFI.



inexactitudes en los datos personales, lo notificará al resto de corresponsables a la mayor brevedad posible.

6. Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte de los encargados del tratamiento.
7. Supervisar el tratamiento y las condiciones de desempeño de los tratamientos de acuerdo con lo establecido por vía legal y reglamentaria.
8. Conceder acceso a los datos personales recabados o tratados en el seno del Proyecto únicamente a aquellas personas que necesiten conocerlos por motivos de su actividad, funciones o su participación en el Proyecto. Los corresponsables del tratamiento garantizan que las personas autorizadas para tratar datos personales se han comprometido expresamente a respetar obligaciones de reserva y confidencialidad y con las medidas de seguridad correspondientes. En todo caso, los corresponsables del tratamiento proporcionarán la formación necesaria en materia de protección de datos personales a las personas autorizadas para tratar datos personales.

Asimismo, los corresponsables del tratamiento garantizan el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

3.1. Deber de Información

Cumplirá con el deber de información a los interesados contemplado en los artículos 13 y 14 del RGPD y 11 de la LODGGDD, aquel corresponsable que realice la recogida de datos o la primera comunicación o contacto con los usuarios, particular las entidades Fundación Dfa, Fundación Instituto para la Integración Social y ATAM, que conforman la agrupación “Apoyos Conectados”, indicando la identidad de todos los corresponsables y el medio a través del cual los interesados pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas (incluida la elaboración de perfiles), así como cualquier otra obligación de información y transparencia previsto en la normativa de protección de datos.

La información que se ofrecerá a los interesados será la recogida en el registro de actividad de Gobierno de Aragón, denominada “Gestión del Proyecto Apoyos Conectados”, que se encuentra disponible en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/1154>, respetando en todo caso lo dispuesto en el presente acuerdo.

3.2. Respuesta y gestión del ejercicio de derechos

Cada parte será responsable de recibir y coordinar las solicitudes que reciba de los interesados para el ejercicio de derechos establecidos en los artículos 15 a 22, ambos inclusive, del RGPD, relacionadas con el proyecto ACAP.

En el caso de que un interesado se dirija a la parte que no tenga bajo su responsabilidad el tratamiento de los datos sobre los que se ejercen los derechos en cuestión, ésta remitirá la solicitud de forma inmediata a la parte responsable del tratamiento.



Firmado electrónicamente por LUIS MOLINA MARTINEZ, REPRESENTANTE LEGAL. BEATRIZ ARANDA NAUDÍN, REPRESENTANTE LEGAL. IGNACIO AIZPUN VÍÑES, REPRESENTANTE LEGAL. ÁNGEL VAL PRADILLA, Director Gerente. Ana Cristina Castillo Fornies, Director/a Gerente. El 12/12/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección <http://www.aragon.es/verificadoc> con CSV CSVBA19N261E91N01PFI.



No obstante, lo anterior, los interesados podrán ejercer los derechos que les reconoce el RGPD frente a, y en contra de, cada uno de los responsables, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 26.3 RGPD. Las partes colaborarán entre sí para la adecuada atención y satisfacción de los derechos de los interesados.

Los corresponsables deben comunicar a las otras partes por escrito la recepción de las solicitudes de ejercicio de derechos a fin de que puedan resolverlas conjuntamente dentro del plazo establecido.

Será el corresponsable a quién se hubiera dirigido el interesado quién deberá contestar por escrito, salvo que las partes acuerden otra cosa.

Los canales a disposición de los interesados serán los siguientes:

- Canal general de la administración: protecciondatosae@aragon.es
- En el caso del IASS: gerenciaiass@aragon.es
- En el caso del Salud: seguridad@salud.aragon.es
- En el caso de las entidades adjudicatarias: protecciondedatos@apoyosconectadosaragon.es

3.3. Medidas de Seguridad

Las Partes se obligan a implementar las medidas de seguridad técnicas y organizativas adecuadas al riesgo, de conformidad con el artículo 32 del RGPD y, si corresponde, de acuerdo con la legislación aplicable (teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos de los interesados) de acuerdo con la evaluación de riesgos y, en su caso, evaluación de impacto, realizada por cada una de los corresponsables del tratamiento; todo ello para proteger los datos personales objeto de tratamiento en el marco de este acuerdo.

3.4. Confidencialidad y comunicación de datos

Las partes se comprometen a mantener la más estricta reserva y confidencialidad en el tratamiento de todos los datos personales facilitados por cualquiera de las partes o, de cualquier clase o naturaleza, resultante de la ejecución del protocolo de colaboración al que acompaña el presente acuerdo, sin perjuicio de las obligaciones de transferencia aplicables a aquellos datos no personales e información compartida u obtenida a través del proyecto ACAP.

La obligación general de confidencialidad será complementaria de los deberes de secreto profesional de conformidad con su normativa aplicable. Todos los empleados, colaboradores o personas que, actuando en nombre de cada uno de los corresponsables, tengan acceso a los datos personales de los interesados deberán recibir instrucciones sobre el cumplimiento de las obligaciones en materia confidencialidad y protección de datos.

Las obligaciones de confidencialidad referidas anteriormente tendrán carácter indefinido, incluso después de que finalice el objeto del protocolo de colaboración.



Firmado electrónicamente por LUIS MOLINA MARTINEZ, REPRESENTANTE LEGAL. BEATRIZ ARANDA NAUDÍN, REPRESENTANTE LEGAL. IGNACIO AIZPUN VIÑES, REPRESENTANTE LEGAL. ÁNGEL VAL PRADILLA, Director Gerente. Ana Cristina Castillo Fornies, Director/a Gerente. El 12/12/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección <http://www.aragon.es/verificadoc> con CSV CSVBA19N261E91N01PFI.



3.5. Incidentes de seguridad

En caso de que cualquiera de las partes sufra o detecte cualquier clase de destrucción, pérdida, revelación, alteración, acceso ilícito o cualquier otro tipo de brecha de seguridad que afecte a los datos personales objeto de este acuerdo (en adelante, el "Incidente"), debe notificar al resto de corresponsables, sin dilación indebida, y, en todo caso, en un máximo de 48 horas desde que tuviera conocimiento del Incidente con toda la información relevante, incluyendo como mínimo:

- Descripción de la naturaleza del Incidente, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- Datos de la persona de contacto del corresponsable afectado para obtener más información.
- Descripción de las posibles consecuencias negativas del Incidente para los interesados afectados.
- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio al Incidente, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Se valorará de forma conjunta el alcance del Incidente y si constituye un riesgo para los derechos y libertades del interesado, a efectos de determinar si es necesario realizar una notificación ante la autoridad de protección de datos competente y, en su caso, a los interesados.

La notificación a la autoridad de protección de datos competente será asumida por el corresponsable que haya sufrido el Incidente en un plazo máximo de 72h desde que tuviera conocimiento del Incidente, con la colaboración del resto de corresponsables.

Será el responsable del deber de información (descrito en el punto 3.1) el encargado de informar a los interesados afectados por el Incidente, con la colaboración del corresponsable que haya sufrido el mismo.

3.6. Cesión

Las partes se comprometen a tratar los datos personales conforme a los fines y medios regulados en este protocolo, y a no comunicar o ceder los citados datos a terceros no autorizados, ni siquiera para su conservación, sin la autorización correspondiente, sin perjuicio de los flujos de datos personales entre las partes y los servicios sociales de comarcas y ayuntamientos u otras administraciones públicas, así como organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de éstas, cuando sea necesario para el buen fin del proyecto ACAP y de acuerdo con el marco regulatorio aplicable. La comunicación o cesión de los datos a terceros no autorizados requerirá la previa autorización expresa y por escrito de las partes, sin perjuicio de aquellos tratamientos que se fundamenten en el consentimiento de los usuarios, en el ejercicio de poderes públicos conferidos o en el cumplimiento de una obligación legal aplicable a los corresponsables.



Firmado electrónicamente por LUIS MOLINA MARTINEZ, REPRESENTANTE LEGAL. BEATRIZ ARANDA NAUDÍN, REPRESENTANTE LEGAL. IGNACIO AIZPUN VÍÑES, REPRESENTANTE LEGAL. ÁNGEL VAL PRADILLA, Director Gerente. Ana Cristina Castillo Fornies, Director/a Gerente. El 12/12/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección <http://www.aragon.es/verificadoc> con CSV CSVBA19N261E91N01PFI.



3.7. Encargo de Tratamiento

La intervención de encargados de tratamiento requerirá el consentimiento de las partes y la suscripción del correspondiente acuerdo de encargo conforme a lo previsto en el art. 28 del RGPD. En caso de proveedores situados fuera de la Unión Europea, suscribir un contrato de conformidad con las Cláusulas Contractuales Tipo aplicables (aprobadas por la Decisión de Ejecución (UE) 2021/914 de la Comisión de 4 de junio de 2021 relativa a las cláusulas contractuales tipo para la transferencia de datos personales a terceros países de conformidad con el RGPD), debiendo, asimismo, llevar a cabo un estudio, adicional y particularizado para cada transferencia donde se analice el marco regulatorio del país de destino, y se concrete qué medidas complementarias a cláusulas contractuales tipo deberían ser aplicadas, en su caso, por el exportador e importador de datos.

En cualquier caso, los proveedores no tendrán acceso a los datos personales hasta que no hayan suscrito el correspondiente contrato de encargo del tratamiento con los corresponsables del tratamiento.

Al respecto, las entidades adjudicatarias han acordado expresamente la subcontratación de ViveLibre, quien asumirá, como encargado del tratamiento, todo o parte de los servicios objeto del proyecto ACAP, individual o conjuntamente con los corresponsables. A tal efecto, las partes, con el fin de dar cumplimiento al artículo 28 del RGPD y demás normativa en protección de datos, se comprometen a suscribir un contrato de encargo del tratamiento con ViveLibre en los términos y condiciones previstos en el presente Acuerdo y en el marco de lo dispuestos en la concesión de las subvenciones publicadas en la ORDEN CDS/1069/2022, de 7 de julio, financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, adjudicadas a la agrupación "Apoyos Conectados" mediante la Orden CDS/687/2023 de 24 de mayo.

3.8. Colaboración

Las partes quedan obligadas a colaborar entre ellas y a poner a disposición del corresponsable que lo solicite toda la información de la que se disponga para cumplir con la normativa de protección de datos, incluyendo la definición y aplicación de las medidas de seguridad técnicas y organizativas adecuadas, el apoyo en la realización de evaluaciones de impacto en protección de datos (EIPD), Auditorías, inspecciones u otros.

3.9. Responsabilidades

El incumplimiento por parte de alguna de las Partes y/o sus empleados o subcontratistas de la normativa en protección de datos, de cualesquiera de las obligaciones referidas en el presente acuerdo, como en caso de falta de veracidad o inexactitud de las declaraciones y manifestaciones aquí contenidas, comportará que dicha Parte responda directamente y de forma individual ante las autoridades de protección de datos, o ante cualquier tercera persona, de las infracciones que se puedan haber cometido derivadas de la ejecución del presente acuerdo y/o del cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y que pudiera irrogarse a las otras Partes, a quienes mantendrá indemne como consecuencia de cualquier tipo de sanciones administrativas impuestas por las autoridades correspondientes, así como de los daños y perjuicios por procedimientos judiciales o extrajudiciales, incluidos en todo caso gastos por minutas de



Firmado electrónicamente por LUIS MOLINA MARTINEZ, REPRESENTANTE LEGAL. BEATRIZ ARANDA NAUDÍN, REPRESENTANTE LEGAL. IGNACIO AIZPUN VÍÑES, REPRESENTANTE LEGAL. ÁNGEL VAL PRADILLA, Director Gerente. Ana Cristina Castillo Fornies, Director/a Gerente. El 12/12/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección <http://www.aragon.es/verificadoc> con CSV CSVBA19N261E91N01PFI.



abogado, procurador y cualesquiera otros profesionales, considerándose asimismo causa suficiente para instar su exclusión del presente contrato de corresponsabilidad, sin perjuicio de aquellas obligaciones que sean aplicables conjunta y solidariamente en su condición de corresponsables del tratamiento. En caso de que tal incumplimiento cause un daño al resto de corresponsables del tratamiento, éstos podrán reclamar daños y perjuicios a la Parte o Partes incumplidoras.

Los corresponsables del tratamiento se comprometen a comunicarse a la mayor brevedad posible, el acaecimiento o producción de cualquier hecho (a título ejemplificativo y no limitativo: inspección de la Agencia Española de Protección de Datos, reclamación de particulares o inicio de expediente sancionador por la Administración) que pueda dar lugar a las responsabilidades aquí previstas, a fin de posibilitar con la antelación razonable la defensa de la parte reclamada, inspeccionada o en definitiva objeto de la reclamación de que se trate. Asimismo, los corresponsables del tratamiento quedan obligados a notificar a los otros corresponsables cualquier noticia en relación con los expresados hechos y se obligan a cooperar activamente en defensa de sus intereses mutuos.

Las Partes responderán solidariamente frente a terceros de los tratamientos de datos personales derivados de este acuerdo, en los que actúen como corresponsables y les sean atribuibles o no puedan ser atribuidos a Partes concretas, sin perjuicio de la posibilidad de las Partes de reclamar contra la Parte o las Partes incumplidoras.

CUARTA. – DURACIÓN

La duración del presente acuerdo está vinculada a la duración del proyecto del cual se deriva y de las responsabilidades que cualquiera de los corresponsables mantenga en cumplimiento de sus obligaciones legales. Ello se entiende al margen del carácter indefinido de las obligaciones de confidencialidad y de secreto recogidas en la estipulación tercera.

QUINTA. - LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

El presente Acuerdo se regirá e interpretará conforme a la legislación española en todo aquello que no esté expresamente regulado. En todo caso, las Partes aceptan someter cualquier cuestión litigiosa a los Juzgados y Tribunales de Zaragoza.

SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Para la ejecución del presente **Acuerdo**, resulta necesaria la comunicación por las Partes de datos de carácter personal relativos a las personas de contacto que gestionan su relación con la otra Parte.

Los datos personales de las personas de contacto o empleados de las Partes, así como cualquier persona física que preste servicios a las mismas, serán los mínimos imprescindibles para su localización profesional, siendo tratados por y bajo la responsabilidad de la otra Parte con la finalidad de gestionar la relación contractual entre las mismas. La base de legitimación para el tratamiento de los datos personales es el interés legítimo de las Partes en el desarrollo, mantenimiento y la ejecución del Acuerdo. Las Partes se comprometen a informar a dichos interesados sobre la comunicación de sus datos a la otra Parte con la expresada finalidad.

Firmado electrónicamente por LUIS MOLINA MARTINEZ, REPRESENTANTE LEGAL. BEATRIZ ARANDA NAUDÍN, REPRESENTANTE LEGAL. IGNACIO AIZPUN VIÑES, REPRESENTANTE LEGAL. ÁNGEL VAL PRADILLA, Director Gerente. Ana Cristina Castillo Fornies, Director/a Gerente. El 12/12/2023.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección <http://www.aragon.es/verificadoc> con CSV CSVBA19N261E91N01PFI.



Los datos personales objeto de tratamiento se conservarán durante la vigencia del acuerdo y, en su caso, con posterioridad en la medida en que se mantenga el contacto y las eventuales relaciones comerciales entre las Partes. Transcurridos tales periodos, los datos serán conservados, debidamente bloqueados, durante los plazos de prescripción de las obligaciones legales de las Partes y de las posibles responsabilidades derivadas del tratamiento de dichos datos.

No se prevé la comunicación de los datos personales a destinatarios ni transferencias internacionales de datos a terceros países u organizaciones internacionales.

Los interesados cuyos datos sean facilitados por las Partes de acuerdo con lo señalado anteriormente, podrán en cualquier momento ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de sus datos personales, dirigiéndose por escrito a las direcciones contempladas en el encabezamiento del presente Acuerdo o a las siguientes direcciones de correo electrónico:

- Canal general de la administración: protecciondatosae@aragon.es
- En el caso del IASS: gerenciaiass@aragon.es
- En el caso del Salud: seguridad@salud.aragon.es
- En el caso de las entidades adjudicatarias:
protecciondedatos@apoyosconectadosaragon.es

Asimismo, los interesados tienen derecho a solicitar la tutela de la autoridad de control competente.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente acuerdo, a fecha de firma electrónica